

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 350 -2014-GG/OSIPTEL**

Lima, 22 de mayo 2014

EXPEDIENTE	Concurso Público
MATERIA	Aprobación de expediente de contratación

VISTOS:

- (i) El Memorando N° 149-GTICE/2013 de 14 de junio de 2013, mediante el cual la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística remite los términos de referencia del servicio de interconexión mediante enlace dedicado para las veintinueve (29) oficinas del OSIPTEL a nivel nacional.
- (ii) Mediante Informe N° 279-CNT/2013, de fecha 18 de diciembre de 2013, el Área de Contrataciones concluye que sólo la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A. se encuentra en capacidad técnica de atender el servicio de interconexión mediante enlace dedicado en las 29 sedes del OSIPTEL a nivel nacional, a un costo total de S/. 4'270,395.47 (Cuatro millones doscientos setenta mil trescientos noventa y cinco y 47/100 Nuevos Soles) por los treinta y seis meses requeridos.
- (iii) La Boleta de Requerimiento N° 2014400370 aprobada el 12 de febrero de 2014, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 361 aprobada el 13 de febrero y el Formato Compromiso de Programación de Gasto N° 008-GPP/2014, de fecha 12 de febrero de 2014, documentos mediante los cuales la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certifica la disponibilidad de recursos para realizar la contratación antes citada.
- (iv) Los Memorando N° 010-GTICE/2014, de fecha 15 de enero de 2014 y 043-GTICE/2014, de fecha 19 de febrero de 2014, mediante los cuales la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, sustenta técnicamente que el servicio de interconexión mediante enlace dedicado corresponde a un servicio que no admite sustituto.
- (v) El Informe N° 165-CNT/2014 de fecha 06 de marzo de 2014, documento mediante el cual el Área de Contrataciones reafirma la condición de TELEFONICA DEL PERU S.A.A. como único proveedor con capacidad técnica de atender el servicio, y ratifica el valor referencial para llevar a cabo la contratación del "Servicio de interconexión mediante enlace dedicado para las Oficinas del OSIPTEL" en S/.4'270,395.47 (Cuatro millones doscientos setenta mil trescientos noventa y cinco y 47/100 Nuevos Soles), correspondiendo realizar un proceso de selección por Concurso Público.
- (vi) La Resolución de Gerencia General N° 183-2014-GG/OSIPTEL, de fecha 13 de marzo de 2014, documento con el que se aprobó el expediente de contratación del Servicio de interconexión mediante enlace dedicado para las oficinas del OSIPTEL.
- (vii) El Memorando N° 078-GTICE/2014 de fecha 08 de abril de 2014, mediante el cual la Gerencia de Tecnologías de la Información Comunicaciones y Estadística remite nuevos términos de referencia para la contratación del Servicio de interconexión mediante enlace dedicado para las oficinas del OSIPTEL, incluyendo la oficina del Cercado de Lima (totalizando 30 oficinas a nivel nacional) y estableciendo el plazo de implementación del servicio en dos etapas, los mismos que fueron reformulados el 16 de abril de 2014.
- (viii) El Informe N° 368-CNT/2014, de fecha 07 de mayo de 2014, documento mediante el cual el Área de Contrataciones confirma el cumplimiento de los nuevos términos de referencia por parte de TELEFONICA DEL PERU S.A.A., y determina un nuevo valor referencial para la contratación del Servicio de interconexión mediante enlace dedicado





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

para las oficinas del OSIPTEL (30 sedes) en S/. 4'270,395.60 (Cuatro millones doscientos setenta mil trescientos noventa y cinco y 60/100 Nuevos Soles) incluido impuestos.

- (ix) El Memorandum N° 519 -GAF/2014, de fecha 16 de mayo de 2014, mediante el cual se eleva el presente proyecto de resolución para la nueva aprobación del expediente de contratación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, publicado el 01 de enero de 2009, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 10° del Reglamento, el funcionario competente debe aprobar el expediente de contratación una vez reunida la información sobre las características técnicas, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación y la fórmula de reajuste de ser el caso, del bien o servicio que se deba adquirir o contratar;

Que, la contratación del Servicio de interconexión mediante enlace dedicado para las oficinas del OSIPTEL, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año 2014, ID 124;

Que, el artículo 31°, numeral 1 del Reglamento señala: (...) "Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación";

Que, en ese sentido se debe aprobar nuevamente el expediente para la contratación del "Servicio de interconexión mediante enlace dedicado para las Oficinas del OSIPTEL";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 057-2013-PD/OSIPTEL de fecha 22 de agosto de 2013, se delegó en el Gerente General, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación, la designación de los comités especiales y la aprobación de bases administrativas cuando se trate de licitaciones públicas y concursos públicos;

Con el visto favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el expediente de contratación del "Servicio de interconexión mediante enlace dedicado para las Oficinas del OSIPTEL".

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 183-2014-GG/OSIPTEL, de fecha 13 de marzo de 2014.



Regístrese y comuníquese

JORGE ANTONIO APOLONQUISPE
GERENTE GENERAL